



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
PROMOVIDO POR YUDY ANDREA LINARES FLOREZ CONTRA  
GERMAN GUSTAVO SALAZAR SOTO RADICACIÓN No.2022-  
00155-00.-**

Encontrándose la presente demanda al despacho, se observa que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. Deberá indicar en la pretensión segunda, la fecha de causación de los intereses moratorios.
2. Indicará los fundamentos de derecho que deberán corresponder a normatividad aplicable a la clase de acción, toda vez que se indican normas que no se relacionan con la ejecución. Artículo 82-8 del C.G.P.
3. Debe aclarar la fecha señalada en el hecho séptimo de la demanda.
4. El asunto no está determinado, ni claramente identificado en el poder otorgado para incoar la demanda, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.
5. Se debe señalar la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, aportando la evidencia correspondiente. (Artículo 8° Ley 2213 de 2022).

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c5678935616c7d6c5cc081bf929c10f68fe09b1144724f53dd435709adfd7f**

Documento generado en 21/07/2022 06:07:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**